



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: Liquidación de Sociedad Patrimonial
Radicado: No. 05-001 31 10 014 2019 00783-00
Demandante: Ubaldo Stid Pérez Avendaño
Demandado: Martha Lucía Giraldo Quintero

Mediante auto del 24 de junio pasado se indicó a las partes en el traslado, los defectos encontrados en el trabajo de partición con el fin de que fueran subsanados, no obstante a la fecha, no se ha presentado el trabajo de partición con las correcciones mencionadas.

Así las cosas, se requiere a las partes para que se sirvan corregir el trabajo de partición que teniendo en cuenta el reparo formulado por el Despacho:

“...en el trabajo de partición se debe establecer una hijuela independiente para los pasivos y esa hijuela se adjudica; pero no como se presentó, indicando simplemente que a una hijuela de activos se le resta el pasivo y listo, pues aunque contablemente esa sea la operación matemática, jurídicamente así no se componen las hijuelas.”

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Carrer



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**087db4b1019b738a9548da4d2d05ad2757a37a18f089c7629a7ba719da
5927b9**

Documento generado en 04/08/2021 01:37:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>